



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**



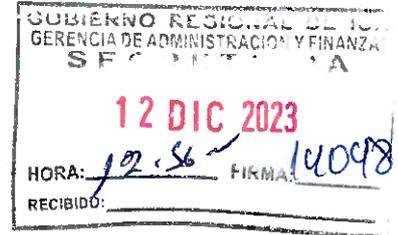
931  
**INFORME N° -2023-GOREICA/GRAF/SGASG**

**A** : CPC. LUIS CONDORI YANAYAYE  
Gerente Regional de Administración y Finanzas

**DE** : Econ. MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO  
Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales

**ASUNTO** : PERDIDA DE BUENA PRO

**REFERENCIA** : Licitación Pública N° 04-2023-CS-GORE.ICA-1, denominado:  
*"Adquisición de Equipo Entrenador con Contactores, correspondiente a la IOARR denominado: "Adquisición de equipo de laboratorio y/o taller y mobiliario de laboratorio y/o taller; en el (la) institución superior tecnológico publico Nasca Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento Ica".*



**FECHA** : Ica, 11 de diciembre de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez, informarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 21/09/2023 se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2023-CS-GORE.ICA-1 DENOMINADO: *"Adquisición de Equipo Entrenador con Contactores, correspondiente a la IOARR denominado: "Adquisición de equipo de laboratorio y/o taller y mobiliario de laboratorio y/o taller; en el (la) institución superior tecnológico publico Nasca Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento Ica".*
- Desde el día 22/09/2023 hasta el día 29/10/2023, se realizaron las consultas y observaciones a las bases.
- Con fecha 19/10/2023, se realizó la absolucón de consultas y observaciones e integración de bases del procedimiento de selección.
- Con fecha 30/10/2023, los participantes realizaron la presentación de sus ofertas al procedimiento de selección.
- Con fecha 03/11/2023, el comité de selección realizo el otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección.
- Con fecha 16/11/2023, el comité de selección consintió el otorgamiento de la buena pro al postor adjudicatario.

**II. ANALISIS**

En principio, debe indicarse que, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**



Ahora bien, debe señalarse que el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento que deben ser observados por ambas partes para suscribir el contrato; precisando que... si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Debe indicarse que, conforme a lo señalado por el tribunal de contrataciones del estado en su Resolución N° 2172-2008-TC-S1, **"El otorgamiento de la buena pro es la declaración que una entidad realiza en el marco de normas de Derecho Público – la normativa vigente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – que va a producir efectos sobre determinados administrados – admitir y calificar las propuestas presentadas por postores determinados y otorgar la buena pro (...) en el desarrollo de un proceso de selección. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias – en adelante, la LPAG-, el otorgamiento de la Buena Pro se configura como un acto administrativo."** (El resaltado es agregado).

Como se advierte, el otorgamiento de la Buena Pro es un acto que produce efectos jurídicos sobre el postor ganador de la misma. Por ello, Cesar Rubio Salcedo señala que "El otorgamiento de la buena pro constituye un **derecho expectatio** del adjudicatario: después de haber presentado la mejor oferta en el proceso de selección, se genera a favor del adjudicatario un interés para contratar con el Estado. En otras palabras, la buena pro constituye una oportunidad potencial para contratar con las Entidades de la Administración Pública; la misma que se concreta siempre y cuando el ganador haya presentado otros requisitos en los plazos establecidos en el Reglamento de Ley N° 30225, en consecuencia, la pérdida de la Buena Pro origina que el postor ganador pierda los referidos derechos expectaticios y se vea liberado de su obligación de contratar.

El numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado menciona lo siguiente: "cuando no se perfeccione el contrato **por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la Perdida de la Buena Pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."**

Sobre el trámite realizado para perfeccionar el contrato se detalla lo siguiente:

- Mediante documento S/N de fecha 28 de noviembre del 2023, el postor **Inversiones y Servicios JJM E.I.R.L.**, presenta ante la mesa de partes del Gobierno Regional de Ica, los requisitos para perfeccionar el contrato, de procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 04-2023-CS-GORE.ICA-1, denominado: *"Adquisición de Equipo Entrenador con Contactores, correspondiente a la IOARR denominado: "Adquisición de equipo de laboratorio y/o taller y mobiliario de laboratorio y/o taller; en el (la) institución*





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**



superior tecnológico publico Nasca Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento Ica", para lo cual se genera la **Hoja de Ruta N° E-089497-2023.**

La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, en cumplimiento de sus funciones, realizo la indagación y verificación que el postor adjudicatario, se encuentre habilitado para contratar con el estado, verificando los impedimentos exigidos en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, para lo cual, se ha constatado que el postor **Inversiones y Servicios JJM E.I.R.L.**, se encuentra inhabilitado para contratar con el estado, según verificación realizada en la página web, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado **con Sanción Vigente**; en consecuencia, se estaría configurando **UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**, del postor **Inversiones y Servicios JJM E.I.R.L.**; señalado en el literal j) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado que menciona textualmente lo siguiente: **"En Todo Proceso De Contratación, Las Personas Naturales o Jurídicas Inhabilitadas o Suspendidas Para Contratar Con El Estado"**, sería un impedimento para contratar con el estado.

**IMAGEN – BUSQUEDA PROVEEDORES SANCIONADOS**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**  
**DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**  
**SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR**

**Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente**

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

(\*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

#	Razón Social	RUC	Resolución	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción	Otra Infracción	Record Sanciones 4 años
<b>Temporal</b>									
Temporal 1	INVERSIONES Y SERVICIOS JJM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20605627022	4203-2023-TCE-S5	4 MESES	09/11/2023	09/03/2024	- f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firmó en vía conciliatoria o arbitral.		Ver Record

#	Razon Social	RUC	Resolución	Fecha de Resolución	Monto de Multa (\$ólas)	Periodo de Suspensión (medida cautelar)	Desde*	Hasta*	Otra Infracción	Record Sanciones 4 años
<b>Multa</b>										





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**



Por lo tanto, se concluye que el postor **Inversiones y Servicios JJM E.I.R.L.**, se encuentra impedido para contratar con el estado (inhabilitado temporalmente), corresponde declarar que el contrato **no fue suscrito por causa imputable al postor**, por lo que este pierde automáticamente la buena pro.

**III. CONCLUSIONES**

- 1) Habiéndose verificado que el postor **Inversiones y Servicios JJM E.I.R.L.**, se encuentra impedido para contratar con el estado (inhabilitado temporalmente), corresponde la pérdida de la buena pro del postor adjudicatario.

El numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado menciona lo siguiente: "cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la Perdida de la Buena Pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

- 2) En el presente procedimiento de selección, al haber un postor en el segundo lugar con oferta valida, el órgano encargado de las contrataciones deberá **requerir al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**

**IV. RECOMENDACIONES**

- Comunicar al postor **Inversiones y Servicios JJM E.I.R.L.**, la pérdida de la Buena Pro.
- Publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la pérdida de buena Pro y declaratoria de desierto del Procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2023-CS-GORE.ICA-1, denominado: *"Adquisición de Equipo Entrenador con Contactores, correspondiente a la IOARR denominado: "Adquisición de equipo de laboratorio y/o taller y mobiliario de laboratorio y/o taller; en el (la) institución superior tecnológico publico Nasca Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento Ica"*.
- Comunicar la supuesta infracción al tribunal de contrataciones para las acciones que le correspondan, según su competencia.

Por lo antes expuesto, se deriva a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente;

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y  
SERVICIOS GENERALES  
Econ. MICHAEL S. VARGAS ORIUNDO  
SUB GERENTE

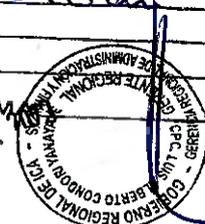
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PA SE A: SEASO

PARA: Acusos que

corresponden

FIRM  
13 DIC.



MSVO/csm